Año XIV — Teruel 1.° de Junio de 1893 — Número 22

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año........................ 6 pts
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75
Pago adelantado.

ANUNCIOS
Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

¿HAY GATO ENCERRADO?

Cada vez que los *Boletines oficiales* anuncian convocatorias de oposiciones á escuelas públicas, desde el momento que se aproxima el plazo reglamentario para la práctica de estos ejercicios, que la prensa profesional, el personal docente de la clase, hasta los más extraños en el asunto, todos, como si fueran impulsados por una fuerza secreta, cual si se tratara de un acontecimiento extraordinario y conmovedor, se sienten como avivados de un espíritu que hace revivir en su interior un no sé qué de fatídico y melancólico para unos, de halagüeño y seductor para otros y de enojoso é insoportable para los más.

¿Qué de anómalo é irregular puede encerrarse en tales actos para que la oposición se preocupe de ellos con tan marcada é inusitada insistencia, prediciendo resultados que se hallan aún bajo el dominio de lo contingente y el porvenir, sembrando especies de tal índole que hacen flaquear el ánimo de los Maestros más alentados y provoca el retraimiento de los que, fiados en sus estudios y demás fuerzas, abrigan lisongeras esperanzas?

¿Es que las oposiciones no responden á su fin? ¿Es que esos palenques de lucha, que la ley, de acuerdo con la experiencia sostiene, donde la aptitud, las fuerzas científicas y el ingenio humano se miden, se han convertido en escabel de las influencias políticas, en incentivo de las pasiones, cayendo bajo el peso abrumador del lucro y del dolo para constituirse en fundamento de la injusticia, en foco de corrupción, hasta en sendero peligroso del crimen? ¿Es que esos actos, esencialmente gloriosos, destinados á coronar la razón humana con el laurel del estudio y la palma de la laboriosidad, han degenerado á servidumbres mercenarias para premiar la audacia, alimentar funestos egoismos y rendir humillante homenaje á ese ídolo de barro, á ese semidios que se levanta del fango de la concupiscencia social, del lecho del vicio, para escarnecér la ciencia, atropellar la justicia, manchar la honradez y descomponer, cuel inmundo elemento, la noción del deber?

Escabroso y sumamente accidentado es el terreno á que nos conducen las precedentes preguntas; oscuro y perceptible apenas el blanco que ha de señalar nuestros tiros; por consecuencia, á imitación

del ejército que ha perdido sus posiciones, trataremos de batirnos en retirada; pues el asunto es demasiado árduo y delicado para tratarle con ligereza, porque va en ello la dignidad y honradez de muchos hombres ilustres, á quienes, para poder herirlos en lo que más debe apreciarse en este mundo, habría necesidad de descender á las soledades de las conciencias y penetrar en el fondo del corazón de un juez que, ante todo, viste la toga de la ley y lleva sobre sus débiles hombros la cruz de la responsabilidad de sus actos pendiente de un fiscal sabio é incorruptible.

Nada hay perfecto en este mundo, y muy poco escapa á la diatriba de la opinión pública; pero cuantas disposiciones regulan la administración, en absoluto, pudieran calificarse razonablemente de buenas y convenientes. Solamente el hombre, con sus pasiones, su egoismo y la sinrazón de sus actos, es el primer perturbador, el único agente venenoso que las pervierte conculcando y falseando sus preceptos, posponiendo arbitraria é impunemente á lo clara luz de su entendimiento, á sus sentimientos y á la imparcialidad de su conciencia los apetitos vedados de su voluntad, dando rienda suelta á todo lo malo y concupiscente. Así que, nos quejamos de las leyes, censuramos el proceder de nuestros gobernantes, nos resentimos del fallo de nuestros profesores y jueces, sin echar de ver, ó dejando á un lado la miseria que nos envuelve, la miseria que nos revela y el orgullo que nos empuja á colocarnos por encima de las cabezas de nuestros semejantes, aprovechando para conseguirlo toda clase de medios por viles y bastardos que fuesen. ¡Egoista, aun soñando, no darás para tu prójimo lo que para tí jamás habías de apetecer!

Admitido, pues, aquel principio, es decir, la bondad intrínseca de la ley y reconocida innegablemente la necesidad y utilidad de que las escuelas públicas se provean por oposición, resta solamente dar en el blanco de esa especie de pugilato, de insidiosas afirmaciones, de ese repertorio de escándalos, de ese cúmulo de injusticias que la conversación particular y el eco de los periódicos profesionales sacan á la superficie de la sociedad y que dicen cometerse en aquellos actos, cuya tolerancia será de dia en dia más perniciosa.

Si vas á oposiciones, dicen unos, es indispensable que lleves recomendaciones de algunos Ministros, porque hoy las escuelas, como todo, se hallan pendientes del proteccionismo político; si vas á oposiciones, añaden otros, lleva el bolsillo repleto ó prepárate á empeñar el sueldo que más adelante has de disfrutar, porque ahora las escuelas públicas se venden en una especie de subasta secreta...; ni el estudio, ni el talento, ni siquiera la fortuna, nada te valdrá, arguyen aquellas, y tú mismo lo tocarás de cerca, cuando veas escritos cuajados de barbarismos gramaticales y sembrados de disparates estupendos, calificados de sobresalientes, mientras que otros de mayor valía, llevarán la nota de la reprobación, sin que quede á los perjudicados otro derecho que el de la resignación y del pataleo: por último, si es Maestra la que trata de tomar parte en este sumidero de injusticias y favoritismo, si es señorita..... más vale callar, porque:

Las que sois feas,
¡Válgame Dios!
Vuestra desgracia
Llevais en pos.

Esto, bajo cualquier aspecto que se mire, siempre es vergonzoso, horrible é inícuo, porque pone á la Superioridad en guardia, mancilla el buen nombre de individuos respetabilísimos, echa un borrón de ignominia sobre la clase y escandaliza al pueblo.

Y si esto es cierto, si tales versiones son hijas de la realidad—aunque nosotros confesamos sinceramente no creerlo así—¿de dónde parte el mal, una vez admitido el convencimiento de que lo legislado sobre el particular es bueno?

Hay que ser explícitos. O la rectitud de los jueces de un tribunal convertido en mito, ó el despecho de un opositor postergado en una verdad, ó ambas cosas juntas, constituirán precisamente la causa de cuanto venimos lamentando, y ante semejante dilema, nos cruzamos de brazos porque nada, absolutamente nos consta, y ojalá supiéramos algo que pudiéramos justificar, pues creemos que en tal caso,

hasta haríamos caso omiso de la preciosa virtud de la Caridad.

¿Cabe que un juez de tribunal de oposiciones á escuelas, tuerza la vara de la justicia ante lasexigencias de una influencia poderosa, al soborno de un opositor audaz y displicente, á las insinuaciones de una amistad arraigada y pura? Está dentro de la probabilidad.

¿Es probable que algunos opositores que, babiendo descubierto el flaco de los individuos de un tribunal, teniendo en muy poco los estudios, traten de apoyarse en influencias notables y empleen la ofrenda y la dádiva para presentarse descaradamente ante un juez, poniendo el grave riesgo su probidad y entereza? Está en lo posible.

¿Es verosímil, que esos rumores de que el público hace el mayor predilecto que alimenta la murmuración y de las que la prensa hace coro muchas veces, soan producto de calumniosas manifestaciones nacidas al calor de la ira despertada en un opositor negligeute y descuidado por el látigo de un tribunal recto y justiciero que ha tenido el valor suficiente para darle su merecido? Tambien puede acercarse mucho á la verdad.

Pues si lo que acabamos de manifestar es obvio y susceptible dentro de la flaqueza humana, si el mal que deploramos existe y tiende sigilosamente á extender su acción á semejanza de los miasmas productores de una epidemia devastadora, ¿á quién podremos culpar de ello, sino á los únicos agentes que pueden producirlo?

Muy grave y poco decoroso será el poner en tela de juicio la sinceridad de un tribunal; deplorable y mercenario el que algunos opositores fíen su triunfo á elementos extraños de los que la ley, en las mismas condiciones que para los demás, pone al alcance de todos; punible y digno de desprecio el que, viéndose uno vencido en noble lid, apele á la difamación y la calumnia para cubrir la vergüenza de su derrota; injusto y criminal el que, mereciendo alguien, por su aplicación y sus méritos, cuatro, por ejemplo, sea propuesto al holgazán y tunante que no merece más que compasión. Pero después de todo, es altamente escandaloso el que, por la conducta de los de arriba y por el proceder de los de abajo, se dé pabulo, con detrimento de la justicia y con afrenta de la moral, á la llamarada que hoy amenaza sepultar entre las cenizas del descrédito á una de las principales intituciones debidas al ingenio humano.

Nada más queremos añadir á lo ya expuesto, que creemos más que suficiente para aquellos que quieran adivinar la intención que nos mueve al expresarnos en la forma poco procedente quizás, con que lo hemos hecho. Si no hemes sido más explícitos es, como antes hemos indicado, porque nada absolutamente podemos concretar, y cuanto dejamos apuntado, lo hemos recojido ya del público, ya de la prensa. Por consiguiente, á nadie culpamos directamente, á nadie señalamos en particular ni ninguno más que el malvado, en su caso, podrá darse por aludido y ofendido; razón por la cual, al ocuparnos con mucho dolor, de una cuestión tan enojosa, no nos guía otro fin que el de contribuir con el óbolo de nuestra insignificancia al señalamiento de unos hechos que, destituidos ó no de fundamento, llenan y vician el ambiente y se hallan causando ya gravísimo daño tanto á los tribunales de oposiciones á escuelas, cuanto á los opositores y á la sociedad en general, dando margen á que muchos individuos de aquellos se retraigan en aceptar un cargo de sí muy comprometído y á arraigar por grados en la opinión pública la detestable creencia de que en la práctica de estos ejercicios pudiera haber *gato encerrado*.

MELCHOR LÓPEZ.

PROPUESTAS

La Junta provincial de Instrucción pública, aprobó en su última sesión las siguientes:

Concurso de traslado.—De niños.

D. Rafael Culla Vivas, para Cuevas de Cañart, con 625 pesetas.

Concurso de ascenso.—De niñas.

D.ª María Cruz Guillén, Orihuela del Tremedal, con 625.

Concurso único.—De niñas.

D. Pascual Olló é Ilzarbe, Ababuj, con 500.
D. Florencio Alonso Alegre, El Castellar, con 500.
D. Serafín Oliver Escorihuela, Cerollera, con 400.
D. Antonio Anechina Martin, Armillas, con 375.
D. Alfredo Molinero Alegre, La Estrella (barrio), con 375.
D. Benito Pascual García, Rillo, con 375.

De niñas.

D.ª María Marco García, La Cerollera, con 400.
D.ª Joaquina Martín Pascual Aldehuela, con 333'50.
D.ª María del Consuelo López Sanz, Tormón, con 312'50.

De ambos sexos.

D.ª Ignacia Perez Crespo, Godos, con 312'50.
D.ª María Casas Sanchez, Cervera Rincón, con 275.
Saturnina Montesinos, La Escaleruela (barrio), con 250.

Las escuelas anunciadas de Parras de Castellote y Fuentespalda, han sido ya provistas por el Rectorado en los dos Maestros de las de Ladruñan, como comprendidos en la Real orden de 14 de Julio de 1883.

Correspondencia de «La Unión»

Sr. Director de La Unión.

Madrid 22 de Mayo de 1893.

Muy Sr. mio y estimado compañero: Sigue la primera enseñanza por derroteros impracticables, y, aunque dando frecuentes tumbos, confirmaba al menos su marcha irregular, desde la tristemente célebre fecha de 14 de Marzo, se ha colocado en el borde suoerior de muy pronunciada pendiente cuyo término es el fondo de un abismo.

Ya se ve claramente que el Gobierno negará los llamados *ceses temporales*, porqne ya ha negado muchos sin autorizar ninguno; ya se ve claramente que dicha soberana disposición no servirá más que para hacer caer en el ridículo más espantoso á los Maestros que la quisieron utilizar como úniac tabla de salvación.

De modo que no teniendo aquella otro punto favorable que el de los *ceses*, negados estos, resultará el documento más contraproducente y quizá el más tiránico de cuantos se ha dicho tenían por objeto mejorar la situación del Magisterio de primera enseñanza.

*
* *

Parece que al fin se ha encontrado gente dispuesta á formar parte aquí de los tribunales de oposición á escuelas, y en consecuencia, han sido nombrados: D. Blas Lázaro é Ibiza, Catedrático de Farmacia; D. Fernando Monreal, Catedrático del Instituto del Noviciado; D. Salvador J. Ponsada, Catedrático de la Escuela Normal Central; D. Valentín Ulecia, D. Agustín Salmerón y D. Cándido Domingo, Maestros públicos de Madrid, y un D. Nicolás Soriano, Maestro de enseñanza libre.

Dios ponga tiento en sus manos y haga que no terminen sus tareas jurando no volver jamás á ocuparse en obras semejantes.

*
* *

La partida destinada al sostenimiento de la Inspección provincial de primera enseñanza ha desaparecido del presupuesto general del Estado.

Verdad es que esta institución que tanto supo elevar el inolvidable Gil de Zárate, ha degenerado mucho de su origen, pero también es forzoso confesar que la mayoría de los Inspectores han sabido corresponder á la importancia de su cargo, y que son pocos los que no se han mantenido á la altura de su misión; pero ya que no hay regla sin excepciones, podía esta observación servir para expurgar convenientemente institución tan útil, haciendo que desapareciera el miembro podrido, solamente; pero no los sanos y vigorosos que son los más.

Presentimientos existen de que han de quejarse de la reforma hasta los peor avenidos con la actual organización.

*
* *

El Sr D. Bernardo Alvarez y Marina, uno de los miembros más ilustrados del Magisterio público de la Corte, ha sido nombrado para desempeñar interinamente la Secretaría de la Junta Municipal de Madrid. Si se le confirma en la en la propiedad de este cargo, no perderán nada la enseñanza y los Maestros; pues el Sr. Marina á su reconocida ilustración une un carácter enérgico y una voluntad férrea en pro de cuanto se refiera al progreso de la educación é instrucción de la niñez.

*
* *

Se habla de un nuevo reglamento de oposiciones, concursos y permutas, y se dice además que la cuestión de pagos variará en breve radicalmente. Quiera Dios que los Maestros no tengan que lamentar en breve otra fecha semejante á la de 14 de Marzo último, pues todo es de temer si no varían las corrientes que circulan por los centros superiores encargados de la administración de la primera enseñanza.

Procurará continuar al tanto de lo que ocurra y de ello dará á V. oportunamente cuenta su afmo. amigo y compañero,

El Corresponsal.

Sección oficial

Direccion General de Instruccion Pública

Primera enseñanza.

En la consulta elevada á esta Dirección por la Junta de Instrucción pública de esa provincia, referente á si bastará para expedir nuevos títulos administrativos á todos los Auxiliares propietarios de las Escuelas públicas, que la Junta forme y remita relación certificada, que comprenda el nombre de los interesados, título profesional pue posea, sueldo actual y el que le corresponda por el nuevo Reglamento, fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de sus cargos, autoridad que los nombró, y si en virtud de oposición ó concurso, de la propia manera que se practicó cuando se expidieron nuevos títulos á las Maestras por el aumento de sueldo en el año 1884, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que deben remitirse las hojas de servicios de los auxiliares, que se crean con derecho al nuevo sueldo, acompañadas de las instancias respectivas, informando la Junta y el Rectorado los expedientes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Mariano Martinez Rodriguez, en solicitud de que se le conceptúe como excedente del Magisterio de primera enseñanza; y hallándose el interesado comprendido en el artículo 1.º de la Real orden de 29 de Abril último, esta Dirección ha acordado: 1.º reconocerle la facultad de aspirar en concurso á Escuelas vacantes con los mismos derechos que si actualmente se hallase sirviendo la Escuela de Villamanta, en las condiciones en que la servía al hacer la renuncia, y 2.º declarar que las disposiciones del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 sobre preferencia de los Maestros para Escuelas incompletas, ni son aplicables al interesado ni á los demás que se hallen en su caso, por tratarse de derecho adquiridos antes de la publicación de dicho Reglamento.

Madrid 19 de Marzo de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Excmo. Sr. Rector.....

UNIVERSIDAD CENTRAL

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 8 del actual, me dice:

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por V. I. en 24 de Abril último, para cumplimentar el decreto marginal recaido en la comunicación de la Directora de la Escuela Normal Central de Maestras, dando cuenta de la pena de expulsión temporal del propio Establecimiento, impuesta por el Consejo de disciplina del mismo á la alumna D.ª Aurelia Monjil y Ami, por las faltas que en dicha comunicación se expresan y en el expediente remitido por V. S. en dicha fecha se citan: esta Dirección general ha acordado confirmar la pena impuesta á dicha alumna, y que se manifieste á la Directora de la Normal Central citada la conveniencia de prevenir hechos como el que ha motivado el referido expediente, ejerciendo al efecto una exquisita vigilancia en las clases y en la conducta académica de Profesoras y alumnas, concretando más los cargos y aclarándolos con mayor cuidado, cuando se formulen denuncias de alumnas que puedan prestarse á interpretaciones de diversa índole.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Lo que cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1893.—El Rector, Miguel Colmeiro.—Señora D.ª Aurelia Monjil y Amí.

Sección de noticias

Nuestro querido amigo y comprofesor, don Isidro Blasco, Maestro de la escuela de párvulos de Cella, ha sido nombrado por concurso de ascenso, para la de La Almunia (Zaragoza), con 1.100 pesetas de sueldo.

Felicitamos al nombrado por su merecido ascenso.

La Dirección general de Instrucción pública, ha nombrado Maestro de la escuela pública del Centro de esta ciudad, á D. Juan Casquet.

¡Después de cinco años de estar vacante!

Así va la administración de la primera enseñanza en España.

El día 26 de Mayo, falleció en la Puebla de Valverde, D.ª Manuela Navarrete Hernandez, esposa de nuestro querido amigo D. Juan José Nevot, Maestro de dicho pueblo.

Sentimos en el alma la inmensa desgracia, que tan profundamente aflige en estos momentos á nuestro estimado compañero, y, alasociarnos á su inmenso dolor, deseámosle santa resignación como linitivo á su aflicción.

Descanse en paz la que en vida fué cariñosa esposa, digna madre y excelente amiga.

En las últimas oposiciones verificadas en Valencia, ha obtenido el primer lugar con la nota de sobresaliente por unanimidad, entre 94 opositores, el aventajado alumno de esta Normal y querido paisano nuestro, D. David Santafé, el cual eligió la escuela de Sueca, primera en categoria de todas las vacantes.

Nuestra enhorabuena por este nuevo triunfo alcanzado y que tanto ha de honrarle en su brillante carrera.

El día 26 del finado Mayo, tomó posesión de su destino, la distinguida profesora, nombrada para la escuela de niños del Arrabal de esta ciudad, D.ª Juana de la Encina Salazar.

Deseamos á nuestra apreciable compañera, toda clase de felicidades en su nuevo cargo.

Dice *El Magisterio Valenciano*:

«El caso 6.º del art. 15 del proyecto de presupuestos, estableciendo descuento del 5 y 11 por 100 á todos los empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos, según el sueldo llegue ó exceda de 1.100 pesetas, causó grandísima alarma en el Magisterio y no sin fundado motivo.

La carta de uno de nuestros corresponsales en la Corte, desvanece los temores en un principio concebidos sobre el particular.

El Sr. Gamazo está dispuesto, como dice nuestro corresponsal, á hacer la excepción *de siempre*, en el Reglamento que ha de acompañar á la ley de los futuros presupuestos.

Más vale así.»

Pero sería mejor que la excepción se hiciera en la misma ley.

Sigue la suspensión de alcaldes en la provincia de Valencia, por desobediencia á órdenes del Sr. Gobernador relativas al pago de los maestros.

Dice un colega sevillano, que telegráficamente se ha ordenado por el Centro directivo al Rector de aquella Universidad, instruya expediente en averiguación de las causas que puedan haber existido para hacer figurar en las relaciones remitidas por la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, para el nombramiento de vocales y de suplentes de los Tribunales de oposiciones, á personas que no reunían condiciones legales para desempeñar el cargo, y haber eliminado de aquéllas á dignísimos profesores que dirigen establecimientos de enseñanza privida muy acreditados.

El Presidente de la «Asociación de los Maestros propietarios de Madrid», D. Calixto Pascual Barreda, al frente de una Comisión de Profesores, presentóse al Sr. Ministro de Hacienda en la noche del viernes último, y despnés de expresar al Sr. Gamazo la gratitud de los Maestros por el benévolo recibimiento con que acababa de honrarlos, expuesto el objeto de su presentación, oyeron de labios del Sr. Gamazo las palabras más lisonjeras para los maestros, prometiéndoles solemnemente que sus mezquinos sueldos no se mermarían por ningún descuento en los presupuestos del próximo ejercicio, y que, aunque en el proyecto no constaban como exceptuados, nunca había estado en su ánimo el recargar con el mas pequeño descuento los cortos y mal cobrados haberes de los Profesores de Instrucción primaria.

Un periódico de Barcelona da cuenta de haberse constituido en aquella capital la comisión iniciadora de una sociedad que lleve por título la «Liga intelectual», y de la que formarán parte muchas personas dispuestas á interesarse por el fomento de la instrucción en España.

Según dice el periódico referido, el pensamiento ha tenido muy favorable acogida en todas las clases de la sociedad barcelonesa, convenciéndose plenamente de que en todos los corazones amantes de la justicia y de la ilustración se abrigan los deseos de mejorar la aflictiva si-

tuación del profesor de instrucción primaria y el estado de abandono y de pobreza en que generalmente se hallan las Escuelas en España.

La expresada comisión se propone, y trabaja con diligencia, para conseguir la fundación de una junta compuesta de hombres de saber y de prestigio, que reuniendo los elementos necesarios al fin que se persegue, sepa encauzar este asunto con el debido acierto en bien de la cultura.

Parece que dos escritores madrileños han recibido excitaciones para que trabajen en la formación de una sociedad semejante á la que se forma en Barcelona, cuyos resultados pueden ser altamente beneficiosos par la enseñanza.

Sigan adelante con la idea los que la patrocinan. Pero entendemos que no importa tanto formar sociedades nuevas como dar vida y savia nueva á algunas existentes, como la Liga madrileña contra la ignorancia, por ejemplo.

Que los resultados eficaces pueden esperarse aunando voluntades y no fraccionando fuerzas, que por desgrácia, son débiles en nuestra patria.

Almanaque administrativo del Maestro

Mes de Junio de 1893.

Dias de vacación en las escuelas.—El 4, 11, 18 y 25, domingos. El 1.° Jueves, Corpus Christi; 24, Sábado, San Juan Bautista, y el 29, Jueves, San Pedro y San Pablo.

Exámenes generales.—No solo en los centros superiores de enseñanza y tanto para alumnos oficiales como libres, deben tener lugar en este mes, sino también en las escuelas de primera enseñanza, bajo la presidencia de la Junta local, según dispone el art. 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1843.

Año económico.—Finaliza con el mes, y en su consecuencia los maestros que hyyan percibido por completo los fondos del material, deben rendir en el mes inmediato la cuenta justificada de la inversión del mismo; presentándola al Ayuntamiento por conducto de la Junta local y remitiendo copia de la misma á la provincial de Instrucción pública. De no haber recibida el importe total de dicha consignación, pueden prorrogar la formación y presentación de cuentas hasta el 31 de Diciembre próximo, en el que finaliza el periodo de ampliación.

Presupuestos.—Las Juntas provinciales de Instrucción pública los reclamarán directamente á los maestros de los pueblos, cuyas Juntas locales no los hubieran remitido informados en el mes anterior.

Leemos en nuestro colega «El Correo Español» esto que sigue y que es muy elocuente:

«El pastor protestante Cabrera, jefe, director ó lo que sea de la capilla protestente de la calle de la Beneficencia, el que siendo sacerdote católico abandonó la Iglesia católica, apostólica romana para refugiarse en el campo protestante como medio de satisfacer una pasión que le dominaba, tuvo como fruto de esta pasión algunos hijos. Pues bien: este pastor protestaute, conocido por el nombre de P. Cabrera, tiene dos hijos educándose é instruyéndose en un colegio católico, dirigido por un señor sacerdote católico apostólico romano.

El hecho es muy de notar: ¿Acaso el tal P. Cabrera no tiene fé en las ideas que predica? Tal parece desprenderse de su conducta. De ésta se deduce claramente que cuando el P. Cabrera tiene sus hijos en colegio católico, habiendo, como hay, en el mismo local de la calle de la Beneficencia, que de él depende, un centro de enseñanza, es porque el pastor protestante no tiene fe ni en la enseñanza que en la escuela protestante se da, ni en las ideas religiosas que predica.»

Un enemigo de nuestra religión, dice «El Magisterio Español», que prefiere á la educación protestante y á la educación láica la educación católica.

El hecho no puede ser más significativo.

Sección Varia

DOCUMENTO INTERESANTE

A continuación transcribimos el estatuto hecho por los Jurados, capitulo y consejo de Zaragoza el día 1.° de julio de 1468 con objeto de reprimir la blasfemia.

La circunstancia de ser estatuto, lo remoto de la fecha, las particularidades de la acción pública y de la igualdad con que la pena había de imponerse sin distinción de clases, ni jerarquías dan al documento importancia extraordinaria, aun prescindiendo del celo que revela por la gloria de Dios.

Debemos á la amabilidad del ilustrado archivero del Exmo. Ayuntamiento D. Clemente Herranz, la copia que hecha directamente del libro de actas que se custodia en el archivo municipal, damos á luz conservando la antigua ortografía:

Item por quanto muyta personas no temiendo á nuestro Senyor Dios ni á correccion temporal reniegan, blasfeman et juran de nuestro Senyor Dios de la Virgen Senyora Santa María et de los santos e santas del paradiso lo qual redunda deseruicio de nuestro Senyor Dios e verguenca e derrission de la ffe xristiana hicieron los ditos Jurados capitol e consello el stablimiento siguient.

Primerament que qualquire persona de qualquiere ley stado o condicion sia que en la disa Ciudat e terminos de aquella regenera o blasfemara de Dios de la Virgen Maria o de la fe de Jhesucristo ipso facto sia caydo en pena de diez sueldos aplicaderos la meytat al acusador e la otra meytat a los pobres del spital de Santa Maria de gracia y eso ultra las penas por fuero dreyto e razón statuidos e sino querra o no pora pagar la dita pena que sia puesto en la carcel et alli detenido por tiempo de diez dias.

Item statuecen et ordenan que qualquiere persona de qualquiere ley stado o condicion sia que jurara el cuerpo de nuestro Senyor Dios o de la Virgen Maria o miembros dellos decontinent sia tenido fazer en tierra una cruc e besar aquella et dezir Senyor Dios perdoname et sino lo fara encorra en pena de cinqueo sueldos divideros ut supra et si la dita pena pagar no qurra o no pora sia preso en la carcel et alli detenido por tiempo de cinquo dias

Item ordenan que los procuradores de cada una de las parroquias et cadaunos en sus porroquias sian tenidos de investigar aquellas personas que en las sobreditas penas encorrido hauran e con toda diligencia tomar informacion e aquella tomada intimarla a los Jurados los quales sian tenidos aquellas executar e no res menos ordenan que qualquiere persona sea part legitima para acusar et intimar las cosas e penas susoditas a los ditos jurados et ordenan que las ditas execuciones no se puedan empachar por firma de dreyto ni por otra qualquiere inhibicion antes ad aquellas renuncian expresament tanto quanto todas las penas suseditas.

(El Pilar.)

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

PUEBLOS	*Pts. Cet.*
El Vallecillo,	342»65
Villarquemado,	471»88
Cantavieja,	559»37
Castellote,	810
Valdelinares,	434»38
Villafranca,	555
Caminreal,	613»43
Luco de Giloca,	441»87
Celadas,	449»37
Burbäguena,	620»87
La Mata,	428»12
Fuentes de Rubielos,	559»37
Sarrión,	686»25
Royuela,	192»97
Torre las Arcas,	436»87
Dos Torres,	299»22
Satolea,	441»87
Fuentespalda,	450»63

ENTREGAS HECHAS A LOS HABILITADOS.

Por el 2.° trimestre

El Vallecillo,	342»65
Royuela,	192»96
Caminreal,	612»12

Por el 3.°

Santa Eulalia,	615»62
Torres,	431»87
Calomarde,	298»43
Villarquemado,	471»87
Valdealgorfa,	613»75
Valdeltormo,	428»12
Báguena,	631»25
Burbáguena,	620»87
Blancas,	474»37
Luco de Giloca,	441»87
Aguaviva,	556»87
Molinos,	598»12
La Mata,	428»12
Castellote,	810
Cantavieja,	559»37
Josa,	424»87
Armillas,	215»31
Parras de Martin,	102»18
Fuentes de Rubielos,	559»37
Sarrion,	686»25
Formiche bajo,	448»12
Valdelinares,	434»37
Celadas,	449»37
Valdecebro,	98»44
La Fresneda,	608»12
Fórnoles,	434»37
Aliaga,	590»62
Villarroya,	574»37
Aguilar,	421»87
Cañada Benatanduz,	428»12
Cirujeda,	291»72
Galve,	291»72
Jarque,	215»31
Fuentes calientes,	201»56
Mezquita de Jarque,	200»78
Campos,	167»81
Cañada Vellida,	165»78
Son del Puerto,	174»53
La Zoma,	103»12
Cuevas de Almudén,	174»22

Por retrasos del año 1886-87

Torre las Arcas,	625

Imp. Zarzoso, Tozal 1.